



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA ALBERCAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA; EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO; DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA Y EL DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. JESÚS ALDO DE NIGRIS GUAJARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO MARTÍNEZ BENITEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, VI, X y XIII, 18, 31, 34, 41, 79, 80, 81, 82, 88, 121, 122, 127, 129, 152, 155, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante Oficio ICOM 25193053-B, recibido en fecha 05-cinco de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Ejercicio 2026 Enero-Diciembre	\$10,000,000.00
Ejercicio 2027 Enero-Septiembre	\$4,875,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$14,875,000.00</b>

Con respecto a los Ejercicios 2026 y 2027, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/37/2025, relativa al suministro de químicos para albercas, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 08-ocho de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Enlace Municipal y la Dirección de Cultura Física y Deporte, ambas de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y la Dirección de Enlace Municipal, así como la Dirección General de Parques y Jardines, ambas de la Secretaría de Servicios Públicos en adelante, para todos los efectos se les denominará como "LAS ÁREAS USUARIAS".

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas que lo acredita mediante Escritura Pública número 3,193-tres mil ciento noventa y tres, de fecha 10-diez de diciembre de 2015-dos mil quince, pasada ante fe del Lic. Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO



**2.2.-** Se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 9,479-nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 21-veintiuno de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante fe de Lic. José Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29-veintinueve, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

**2.3.-** Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**2.4.-** Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; y así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Rafael, número 100, colonia Dr. Ángel Martínez Villarreal, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67110.

**2.5.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FVI1512103D8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.6.-** Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

**2.7.-** Tiene por objeto, entre otros:

- Prestar todos los servicios industriales y comerciales relacionados con las materias ambiental, seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y ambiental, saneamiento y tratamiento de aguas, manejo de residuos, gestión integral, compra venta de tecnología aplicable a los temas relacionados.

**2.8.-** No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

**2.9.-** En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

**2.10.-** Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto



la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**2.11.-** En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

**3.-** Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

**3.1.-** El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

**3.2.-** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el suministro de químicos para albercas para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El monto señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que **"LAS ÁREAS USUARIAS"** soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA / PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO / SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	TRICLORO EN TABLETA DE 3"	POOLSHINE / CUÑETE 50 KG	KILO	\$5,750.00	\$920.00	\$6,670.00
2	TRICLORO EN POLVO	POOLSHINE / CUÑETE 50 KG	KILO	\$4,750.00	\$760.00	\$5,510.00
3	DICLORO EN POLVO	POOLSHINE / CUÑETE 50 KG	KILO	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
4	CLARIFICADOR SALES DE ALUMINIO	POOLSHINE CLARITAK / RECIPIENTE 50 LTS	LITRO	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
5	CLARIFICADOR MAX LIQUIDO	POOLSHINE CRISTALTAK / RECIPIENTE 50 LTS	LITRO	\$23,250.00	\$3,720.00	\$26,970.00
6	ALGICIDA LIQUIDO	POOLSHINE ALGATAK / RECIPIENTE 50 LTS	LITRO	\$4,250.00	\$680.00	\$4,930.00



7	ACIDO CLORÍDRICO	POOLSHINE ACITAK / RECIPIENTE 50 LTS	LITRO	\$3,319.00	\$531.04	\$3,850.04
8	QUÍMICO PARA BAJAR PH EN POLVO	POOLSHINE ACITAK / CUÑETE 50 KG	KILO	\$4,405.00	\$704.80	\$5,109.80
9	QUÍMICO PARA SUBIR PH + EN POLVO	POOLSHINE ALKATAK / CUÑETE 50 KG	KILO	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
10	KIT ANALIZADOR 2 PASOS	PANDA / CAJA CON 1 PIEZA	PIEZA	\$150.00	\$24.00	\$174.00
11	REACTIVO ROJO FENOL	PANDA / LITRO	MILILITRO	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
12	REACTIVO ORTODOLINA	PANDA / FRASCO DE 30 MILILITROS	MILILITRO	\$67.00	\$10.72	\$77.72
13	HIPOCLORITO DE CALCIO EN BRIQUETAS	BIOLIM / CUÑETE 45 KG	PIEZA	\$8,325.00	\$1,332.00	\$9,657.00
14	PASTILLA DE DPD 1 ANALISIS CLORO LIBRE	PENTAIR / CAJA CON 1000 TABLETAS	PIEZA	\$5,000.0	\$800.00	\$5,800.00
15	PASTILLA DE DPD 3 ANALISIS CLORO LIBRE	PENTAIR / CAJA CON 1000 TABLETAS	PIEZA	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
16	ARENA SILICA	SACO DE 50 KG	KILO	\$450.00	\$72.00	\$522.00

Dentro de los precios señalados en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de químicos para albercas para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$5,950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de químicos para albercas del Municipio de Monterrey, la cantidad de \$14,875,000.00 (catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumpla con la totalidad de las características y



especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico, y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$2,975,000.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V.**; con domicilio en Avenida San Rafael, número 100, colonia Dr. Ángel Martínez Villarreal, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67110; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes FVI1512103D8; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V.**; por el 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de, \$2,975,000.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), relativo al suministro de químicos para albercas para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de químicos para albercas para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/37/2025;



- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de **"LAS ÁREAS USUARIAS"**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"LAS PARTES"** convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"LAS ÁREAS USUARIAS"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, dentro del término de 02-dos días naturales después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, en los lugares y horarios que le indiquen **"LAS ÁREAS USUARIAS"**.

**"EL MUNICIPIO"** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente Contrato.



Especificaciones:

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	UNIDAD DE MEDIDA
1	TRICLORO EN TABLETA DE 3"	KILO
2	TRCLORO EN POLVO	KILO
3	DICLORO EN POLVO	KILO
4	CLARIFICADOR SALES DE ALUMINIO	LITRO
5	CLARIFICADOR MAX LIQUIDO	LITRO
6	ALGICIDA LÍQUIDO	LITRO
7	ACIDO CLORÍDRICO	LITRO
8	QUÍMICO PARA BAJAR PH EN POLVO	KILO
9	QUÍMICO PARA SUBIR PH + EN POLVO	KILO
10	KIT ANALIZADOR 2 PASOS	PIEZA
11	REACTIVO ROJO FENOL	MILILITRO
12	REACTIVO ORTODOLINA	MILILITRO
13	HIPOCLORITO DE CALCIO EN BRIQUETAS	PIEZA
14	PASTILLA DE DPD 1 ANALISIS CLORO LIBRE	PIEZA
15	PASTILLA DE DPD 3 ANALISIS CLORO LIBRE	PIEZA
16	ARENA SILICA	KILO

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
1	TRICLORO EN TABLETA 3"	KILO	CUÑETE DE 50 KILOS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO CON 99% DE CONCENTRACION CON 90% DE CLORO DISPONIBLE		
	CON CLORO ESTABILIZADO PARA PROTEGER EL AGUA INCREMENTANDO EL TIEMPO EN EL AGUA DE LA PISINA		
	NO AGREGUE EL AGUA SUBPRODUCTOS QUE INCREMENTEN LA DUREZA DEL AGUA QUE PUEDA PROVOCAR		
	INSTRUCCIONES EN EQUIPOS E INSTALACIONES DE ALBERCA		
	DESINFECTANDO PARA ELIMINAR BACTERIAS - ALGAS - HINGOS Y MATERIAL ORGANICO		
	NO AFECTA EL PH DEL AGUA DE LA PISINA		
	ASPECTO: POLVO BLANCO O GRANULAR - TABLETAS BLANCAS		
	OLOR: LIGERO OLOR A CLORO		



	PH (SOLUCION 1%): 2.7-3,3.		
	PUNTO/INTERVALO DE FUSION; APROXIMADAMENTE 225C° CON DESCOPOSICION		
	PUNTO DE DESTELLO (FLASH POINT): SUPERIOR A 250 C° (ASTM D-92)		
	PELIGRO DE EXPLOSION: SOLO PUEDE EXPLOTAR SI REACCIONA CON OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		
	(ACIDOS - ALCALIS - COMPUESTOS NITROGENOS - GRASAS - ACEITES - ETC)		
	PROPIEDADES COMBURENTES: AUNQUE NO ES COMBUSTIBLE POR SI MISMO FAVORECE LA COMBUSTION		
	DESNSIDAD APARENTE: APROXIMADAMENTE 1000 KG/M3		
	SOLUBILIDAD EN AGUA A 25 C°: 12G/LITRO DE AGUA CONTENIDO QUIMICO: 90% CLORO DISPONIBLE TABLETA DE 3"		
NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
2	TRICLORO EN POLVO	KILO	CUÑETE DE 50 KILOS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO CON 99% DE CONCENTRACION CON 90% DE CLORO DISPONIBLE		
	CON CLORO ESTABILIZADO PARA PROTEGER EL AGUA INCREMENTANDO EL TIEMPO EN EL AGUA DE LA PISINA		
	NO AGREGUE EL AGUA SUBPRODUCTOS QUE INCREMENTEN LA DUREZA DEL AGUA QUE PUEDA PROVOCAR		
	INSTRUCCIONES EN EQUIPOS E INSTALACIONES DE ALBERCA		
	DESINFECTANDO PARA ELIMINAR BACTERIAS - ALGAS - HINGOS Y MATERIAL ORGANICO		
	NO AFECTA EL PH DEL AGUA DE LA PISINA		
	ASPECTO: POLVO BLANCO O GRANULAR - TABLETAS BLANCAS		
	OLOR: LIGERO OLOR A CLORO		
	PH (SOLUCION 1%): 2.7-3,3.		
	PUNTO/INTERVALO DE FUSION; APROXIMADAMENTE 225C° CON DESCOPOSICION		
	PUNTO DE DESTELLO (FLASH POINT): SUPERIOR A 250 C° (ASTM D-92)		
	PELIGRO DE EXPLOSION: SOLO PUEDE EXPLOTAR SI REACCIONA CON OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		
	(ACIDOS - ALCALIS - COMPUESTOS NITROGENOS - GRASAS - ACEITES - ETC)		
	PROPIEDADES COMBURENTES: AUNQUE NO ES COMBUSTIBLE POR SI MISMO FAVORECE LA COMBUSTION		
	DESNSIDAD APARENTE: APROXIMADAMENTE 1000 KG/M3 CONTENIDO QUIMICO: POLY/OXYETHYLENE		
	(DIMETHYLIMINIO) ETHYLENE (DIMET)		
NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
3	DICLORO EN POLVO	KILO	CUÑETE DE 50 KILOS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO ORGANICO CON 60% DE CLORO DISPONIBLE PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO DE OXIDACION QUIMICA		
	DE SUSTANCIAS SOLUBLES DEJADAS POR LOS NADADORES EN EL AGUA Y QUE NO PUEDAN SER FILTRADAS TALES		
	COMO SUDOR - LOCIONES BRONCEADORAS - FIADOR DE PELO - ORINA Y MATERIAL ORGANICO ENTRE OTROS ASI		
	COMO PARA ELIMINAR LA CLORAMINA QUE CAUSA AGUA TURBIA E IRRITACION DE OJOS Y PIEL Y SER EMPLEADO		
	PARA SUPERCLORAR RAPIDAMENTE		
	ASPECTO: GRANULO BLANCO		

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



	OLOR: LIGERO OLOR A CLORO		
	PH (SOLUCION 1%): 6.0 - 7.0		
	PUNTO/INTERVALO DE FUSION; A 60° C EMPIEZA A PERDER AGUA DE HIDRATACION FUENTE A PARTIR DE 240° C		
	CON DESCOMPESACION		
	PUNTO DE DESTELLO (FLASH POINT): SUPERIOR A 150 C° (ASTM D-92)		
	PELIGRO DE EXPLOSION: SOLO PUEDE EXPLOTAR SI REACCIONA CON OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		
	(ACIDOS - ALCALIS - COMPUESTOS NITROGENOS - GRASAS - ACEITES - ETC)		
	PROPIEDADES COMBURENTES: AUNQUE NO ES COMBUSTIBLE POR SI MISMO FAVORECE LA COMBUSTION		
	DESNSIDAD APARENTE: APROXIMADAMENTE 900 - 1000 KG/M3 CONTENIDO QUIMICO: PRODUCTO CLORADO		
	PARA SUPERCLORAR DE 65 A 75% DE CLORO (GRANO)		
NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
4	CLARIFICADOR LIQUIDO SALES DE ALUMINIO	LITRO	RECIPIENTE DE 50 LITROS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO UTILIZADO PARA ELIMINAR PROBLEMAS DE TURBIDEZ Y AGUA VERDE PROVOCANDO POR DEFICIENCIAS EN LA CLORACION EXCESO DE BAÑISTAS O POR LLUVIA		
	RECUPERA LA CLARIDAD DEL AGUA RAPIDAMENTE AL ATRAPAR Y FLOCULAR LAS PARTICULAS SUSPENDIDAS EN EL AGUA DE LA ALBERCA		
	NO MODIFICA LOS PARAMETROS DEL BALANCE QUIMICO DEL AGUA DE LA ALBERCA		
	COMPATIBILIDAD CON OTROS PRODUCTOS USADOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA USO EN MANTENIMIENTO NORMAL		
	GENERA FLOCULOS O PRECIPITADOS DE GRAN CONSISTENCIA POR LO QUE LA ACTIVIDAD DE ASPIRACION ES MAS RAPIDA Y EFICIENTE		
	CONTENIDO QUIMICO: SALES DE ALUMINIO HIDROCLORADOS DIHIDRATADOS EN UNA SOLUCION POLIETLECTROLITICA DE CARÁCTER CATIONICO-ESTABOÑOZADP 53% INGREDIENTES INERTES 47%		
	DENSIDAS A 25° C 1.18-1.22 PH DE LA SOLUCION TOTAL 3.25-3.45		
NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
5	CLARIFICADOR MAX LIQUIDO	LITRO	RECIPIENTE DE 50 LITROS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO PARA ELIMINAR DE LAS ALBERCAS O PISINAS ALGA NEGRA - VERDE Y MOSTAZA CON BIOCIDAD DE AMPLIO ESPECTRO PARA ELIMINAR UNA EXTENSA GAMA DE ALGAS PROPORCIONE BRILLO GRACIAS A SU ACCION		
	CLARIFICANTE YA QUE AUMENTA LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DEL FILTRO		
	PROVOCA QUE EL AGUA SE MANTENGA CRISTALINA AUMENTA LA EFICIENCIA EN EL PROCESO DE FILTRACION		
	ELIMINA LA PRESENCIA DE ALGAS Y METALES DISUELTOS COMPATIBLE CON TODOS LOS PRODUCTOS USADOS PARA EL		
	MANTENIMIENTO DE LA PISINA EFECTO RESIDUAL EN EL AGUA DE LA PISINA CON USO PERIODICO QUE AYUDA A REDUCIR LAS DOSIS DE CLORO PARA MANTENE EL RESIDUAL REQUERIDO		
	NO AFECTA EL PH DEL AGUA DE LA ALBERCA NO INOCUA EN LA SOLUCION NO CORROSIVO Y NO DAÑA LA PIEL DE LOS USUARIOS		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten number 49]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
6	ALGICIDA LIQUIDO	LITRO	RECIPIENTE DE 50 LITROS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	ALGICIDA EVITA EL CRECIMIENTO DE ALGAS QUE SE PRODUCEN EN LAS ALBERCAS CON FORMULACION QUE PERMITA		
	MANTENER UN RESIDUAL EN EL AGUA Y AL MISMO TIEMPO PROPORCIONE BRILLO AL AGUA Y NO PERMITA		
	ESPUMA EN EL AGUA		
	COMPATIBLE CON EL CLORO Y REFUERCE SU FUNCION BACTERICIDA INOFENSIVO AL APLICAR AL AGUA		
	NO AFECTE LA PIEL O LA ROPA DE BAÑO		
	CONTENIDO QUIMICO: POLY/OXYETHYLENE (DIMETHYLIMINIO) ETHYLENE DICHORIDE/SULFATO DE COBRE		
	PENTAHIDRATADA-ESTABOÑOZADP 15-35% INGREDIENTES INERTES 84.65% PH DE LA SOLUCION TOTAL 4-6		
	DENSIDAD A 25° C 1.0-1.10 Y /O POLIMERO AZUL INTENSO 7.5 COBRE ELEMENTAL		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
7	ACIDO CLORIDRICO	LITRO	RECIPIENTE CON 50 LTS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO DE LIMPIEZA PARA DESINFECTAR HONGO, ALGAS O BACTERIAS QUE ESTAN INCRUSTADAS EN LAS PAREDES		
	Y SUPERFICIE DEL CASCO DE LAS ALBERCAS, EN UNA CONCENTRACION DEL 31%		
	APARIENCIA LIQUIDO INCLORO, ALIGERAMENTE AMARILLENTO		
	DENSIDAD: 1,143 s 1,153		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
8	QUIMICO PARA BAJAR EL PH EN POLVO	KG	CUÑETE DE 50 KG
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO QUIMICO INORGANICO DE ALTA PUREZA, POR LO TANTO NO PRODUCE SUBPRODUCTOS INDESEABLES		
	SU CONCENTRACION Y CARACTERISTICAS PERMITEN UNA FACIL DOSIFICACION		
	DISMINUYE Y AJUSTA NO SOLO EL PH DEL AGUA, TAMBIEN LA ALCANIDAD TOTAL. EVITA REBOTE DEL PH REALIZANDO		
	AJUSTE EFECTIVO. CONTENIDO QUIMICO: POLVO BISULFATO DE SODIO AL 93% PH: 1,4 (SOLUCION AL 1%)		
NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
9	QUIMICO PARA SUBIR PH EN POLVO	KILO	CUÑETE DE 50 KILOS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	PRODUCTO EN POLVO SIN CONTAMINACION CON PH ALCALINO PARA SUBIR EL PH EN LA PISINA		
	DE FACIL MANEJO ESTABLE EN PERIODOS DE LARGOS DE ALMACENAMIENTO		
	CONTENIDO QUIMICO: CARBONATO DE SODIO AL 99%		

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



PH: 11.4 (SOLUCION AL 1%)
PUNTO DE FUSION: 851° C

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
10	KIT ANALIZADOR DE 2 PASOS	PIEZA	CAJA CON 1 PIEZA
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	KIT COMPARADOR COLORMETRICO PARA DETERMINAR DE CLORO RESIDUAL CON ESCALA DE 0.2 - 0.5 - 1.0 - 1.5 Y 3.0 PPM Y PARA PH CON ESCALA DE 6.8 - 7.2 - 7.4 - 7.6 - 7.8 Y 8.2 AL ANALIZAR CUMPLE CON LOS VALORES OBLIGATORIOS DE 0.2 A 0.5 PPM DE CLORO RESIDUAL REQUERIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA ANALISIS DE CLORO EN EL AGUA POTABLE		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
11	REACTIVO ROJO FENOL	LITRO	LITRO
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	EL ROJO FENOL ES UN INDICADOR DE PH O ACIDO-BASE CUYA FORMA ACIDA ES AMARILLA Y LA FORMA ALCALINA ES ROJA. SIRVE COMO HERRAMIENTA PARA DETERMINAR LA ACIDEZ O BASICIDAD DEL AGUA.		
	PROPIEDADES FISICO QUIMICAS: ROJO FENOL (G) 0.72		
	APARIENCIA: CLARA		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
12	REACTIVO ORTODOLINA	PIEZA	FRASCO DE 30 MILILITROS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	COMPUESTO AROMÁTICO, SE OXIDA EN UNA SOLUCIÓN ÁCIDA MEDIANTE EL CLORO , CLORAMINAS Y OTROS OXIDANTES PARA PRODUCIR UN COMPLEJO DE COLOR AMARILLO CUYA INTENSIDAD ES DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA CANTIDAD DE OXIDANTES CL2 PRESENTES EN EL AGUA.		
	DETERMINACIÓN RUTINARIA DE RESIDUOS DE CLORO QUE NO EXCEDEN LOS 10 MG/1.		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
13	HIPOCLORITO DE CALCIO	KILO	CUÑETE DE 45 KILOS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	SANITIZANTE INORGANICO PAR AUSO DE PISINAS DE INGREDIENTE ACTIVO HIPOCLORITO DE CALCIO CON UNA CONCENTRACION DE CLORO ACTIVO DE 65 AL 75% EN PRESENTACION DE BRIQUETTES DE 7 GRS COLOR BLANCO DE NUMERO CAS 7778-54-3 BUTANETRICARBOXILIO 2 FOSFANO DE NUMERO CAS 40372-66-5 PARA SU OPTIMO USO EN CLORACION AUTOMATICA SE ENCUENTRA LIBRE DE ACIDO CIANURICO ( REQUISITO INDISPENSABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS CUANDO SE USAN LAS INSTRICCIONES PROVISTAS EL DOSIFICADOR PROPORCIONA UN SUMINISTRO UNIFORME DE		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



<p>COLOR DISPONIBLE CUANDO LA BOMBA DEL FILTRO DE LA PISINA ESTA FUNCIONANDO CUANDO SE USA SEGÚN LAS INSTRUCCIONES PROVISTAS CON EL DOSIFICADOR ESTE PROEDUCTO CONTROLA EL CRECIMIENTO DE LAS ALGAS MATA LAS BACTERIAS Y DESTRUYE LOS CONTAMINANTES ORGANICOS CUATRO BRIQUETTES PESAN APROXI MADAMENTE UNA ONZA (30G) UNA LIBRA (16 ONZAS/460G) DE ESTA PRODUCTO POR 10,000 GALONES (37,800 LITROS) DE AGUA PROPORCIONA UNA DOSIS DE 7.5 PPM DE CLORO LIBRE DISPONIBLE SIN DEJAR RESIDUOS EN EL AGUA DE ACIDO CIANURICO</p>
<p>PARAMETRO ESPECIFICACIONES: APARENCIA BLANCO POLVO O EN TABLETA OLOR PARECIDO AL CLORO SOLUBILIDAD EN AGUA 18% A 25°C HUMEDAD &lt; 16% PH 10.4 - 10.8 (SOLUCION AL 1% EN AGUA DESTILADA NEUTRAL A 25° C) 1.9 G/CC (TABLETA)</p>
<p>COMPOSICION: NOMBRE ESPECIFICO PESO TIPICO CLORO LIBRE 65-80% 68% CLORURO DE SODIO NACI 10:20% 17% CLORATO DE CALCIO CA(CIO3)2 0-5% 1.4% CLORURO DE CALCIO CACI2 0-5% 0.5% CARBONATO DE CALCIO CACO3 0-5% 2.3% HIDROXIDO DE CALCIO CA(OH)2 0-4% 1.64% AGUA 5.5-8.5 INSOLUBLE &lt;5% W/W</p>

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
14	PASTILLA DE DPD 1 ANALISIS CLORO LIBRE	PIEZA	CAJA CON 1000 TABLETAS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	<p>LAS TABLETAS DPD #1 MIDEN EL NIVEL DEL CLORO LIBRE            DE DISOLUCIÓN RÁPIDA PARA DETERMINAR EL CLORO LIBRE            TIEMPO DE DISOLUCIÓN: MENOS DE 30 SEGUNDOS.            NO CREAN TURBIDEZ.            EMPAQUE DE ALUMINIO (BLISTER) CON FÁCIL EMPUJE PARA LIBERAR LA TABLETA EVITANDO QUE SE CONTAMINE POR CONTACTO O SE QUIEBRE O DISPERSE PERDIENDO CONTENIDO, CAJA CON 1000 TABLETAS.            VIDA UTIL: 3 AÑOS.            DPD # 1 SON EL MÉTODO MÁS USADO PARA DETERMINAR CLORO LIBRE Y COMBINADO EN AGUA. LAS PASTILLAS DPD #1 REVELARÁN EL NIVEL PRECISO DE CLORO LIBRE.</p>		

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
15	PASTILLA DE DPD 3 ANALISIS CLORO LIBRE	PIEZA	CAJA CON 1000 TABLETAS
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
	<p>LAS TABLETAS DPD #3 MIDEN EL NIVEL DEL CLORO COMBINADO.            DE DISOLUCIÓN RÁPIDA PARA REALIZAR LAS MEDICIONES DEL CLORO TOTAL EN EL AGUA            TIEMPO DE DISOLUCIÓN: MENOS DE 30 SEGUNDOS.            NO CREAN TURBIDEZ            EMPAQUE DE ALUMINIO (BLISTER) CON FÁCIL EMPUJE PARA LIBERAR LA TABLETA EVITANDO QUE SE CONTAMINE POR CONTACTO O SE QUIEBRE O DISPERSE PERDIENDO CONTENIDO, CAJA CON 1000 TABLETAS.            VIDA UTIL: 3 AÑOS.            DPD #3: TABLETAS DE REACTIVO PARA LA MEDICIÓN DEL CLORO TOTAL. PARA OBTENER EL CLORO COMBINADO, RESTAR EL RESULTADO DEL CLORO LIBRE DEL RESULTADO DEL CLORO TOTAL. CLORO COMBINADO = CLORO TOTAL - CLORO LIBRE</p>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION
16	ARENA SILICA	KILO	SACO DE 50 KG
CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION			
ARENA SILICA EN SACOS DE 50 KG CON MALLA 20-30 PARA FILTROS DE ARENA. CAPACIDAD DE RETENCIÓN HASTA 10 MICRAS. LOS FILTROS DE ARENA SON LOS MÁS POPULARES Y, AL MISMO TIEMPO, SON TAMBIÉN LOS QUE REQUIEREN UN MENOR MANTENIMIENTO. ESTOS FILTROS UTILIZAN ARENA SILICA PARA SU PROCESO DE FILTRACIÓN. EL AGUA SE LIMPIA PASANDO A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO DE ARENA. LA GRAN VENTAJA DE ESTE MECANISMO DE DEPURACIÓN ES LA DURABILIDAD DEL FILTRO, SE RECOMIENDA CAMBIAR LA ARENA EN UN PERIODO MÁXIMO DE 3 AÑOS EL FILTRO DE ARENA PARA ALBERCAS REMUEVE IMPUREZAS ORGÁNICAS COMO MUGRE, CABELLOS Y ACEITES CORPORALES DEL AGUA. LA ARENA SÍLICA O ARENA DE SÍLICE ES UN COMPUESTO RESULTANTE DE LA COMBINACIÓN DEL SÍLICE CON EL OXIGENO. SU COMPOSICIÓN QUÍMICA ESTÁ FORMADA POR UN ÁTOMO DE SÍLICE Y DOS ÁTOMOS DE OXIGENO, FORMANDO UNA MOLÉCULA MUY ESTABLE.			

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

“LAS ÁREAS USUARIAS”, al momento de la entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total de los bienes en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “LAS ÁREAS USUARIAS”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de las Direcciones de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal de Monterrey que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de “EL MUNICIPIO”.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR” del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día



hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización por parte de **"LAS ÁREAS USUARIAS"** de los bienes y/o servicios a realizar, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de los bienes.

**DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a **"LAS ÁREAS USUARIAS"**, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada por **"EL MUNICIPIO"** y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



**DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/37/2025, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora, en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por **"LAS ÁREAS USUARIAS"**.



- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “LAS ÁREAS USUARIAS”, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite “LAS ÁREAS USUARIAS”. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que “LAS ÁREAS USUARIAS”, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”; de lo contrario “LAS ÁREAS USUARIAS”, no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por “LAS ÁREAS USUARIAS” y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice “EL PROVEEDOR”, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

**DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN)** “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual “EL



**MUNICIPIO** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, o por mutuo acuerdo de estas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN)** Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como los servidores públicos de



“EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** “LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL)** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO” y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de “EL MUNICIPIO” en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto “EL MUNICIPIO”.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN)** “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán



bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:



- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** **"LAS PARTES"** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/37/2025, relativa al suministro de químicos para albercas, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS)** **"LAS PARTES"** señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS)** **"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

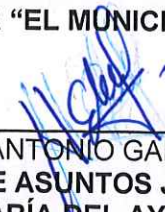
**TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 24-veinticuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"


  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL


  
C. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
E IGUALDAD SUSTANTIVA

  
C. BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA  
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E  
IGUALDAD SUSTANTIVA

  
C. RICARDO MALDONADO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE PARQUES  
Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. JESÚS ALDO DE NIGRIS GUAJARDO  
DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
E IGUALDAD SUSTANTIVA



POR "EL PROVEEDOR"

C. ALBERTO MARTÍNEZ BENITEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 24-VEINTICUATRO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA ALBERCAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL FUMIGACIONES VIT, S.A. DE C.V. EN FECHA 09-NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

